

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del catorce de junio de dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día diecisiete de mayo del año en curso se recibieron cinco solicitudes de acceso a la información pública de parte de la licenciada [REDACTED] [REDACTED] quien en relación a los ex funcionarios Flavio Villacorta y Manuel Antonio Castillo Galán (Organismo de Inteligencia del Estado), Luis Federico Hernández Aguilar (Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y el Arte), Mario Acosta Oertel, René Mario Figueroa Figueroa, Hugo César Barrera Guerrero, Rolando Alvarenga Argueta, Mercedes Gloria Salguero Gross, José Antonio Salaverría Borja, Carlos Antonio Rosales, Gral. Gustavo Adolfo Perdomo Hernández (Comité Político Asesor), Luis Mario Rodríguez Rodríguez (Secretario para Asuntos Legislativos y jurídicos), Elmer Roberto Charlaix (Secretario Privado), Julio Humberto Rank Romero (Secretario de Comunicaciones), Ana Ligia Mixco Sol de Saca (Secretaria Nacional de la Familia), Eduardo Antonio Zablah-Touché Hasbún (Secretario Técnico), Anabella Lardé de Palomo (Subsecretaria Técnica), César Daniel Funes Durán (Secretario de la Juventud), Carlos Antonio Rosales (Secretario Particular), Ana Evelyn Jacir de Lovo (Comisionada Presidencial para la Defensoría del Consumidor), Carmen Elena Díaz Bazán de Sol (Comisionada Presidencial para la Agricultura), Mercedes Gloria Salguero Gross (Comisionada Presidencial para la Gobernabilidad), José Antonio Salaverría Borja (Comisionado Presidencial para la Promoción y Negociación Internacional del Café), Gabriel Mauricio Gutiérrez Castro (Comisionado Presidencial para Asuntos Limítrofes relativos al Golfo de Fonseca), Conrado López Andréu (Comisionado Presidencial para la Integración Centroamericana, requiere:

"(...) 1. Copia íntegra en formato digital, en versión pública, del salario mensual y bonos que percibían los ex funcionarios. 2. Copia íntegra en formato digital de la documentación que respalde el monto que percibían los ex funcionarios, en concepto de viáticos por cada viaje realizado. 3. Copia íntegra en formato digital de la documentación que respalde la cantidad económica que percibían, en concepto de gastos de representación. 4. Copia íntegra en formato digital de las transferencias, recibos, vouchers o cheques entregados que percibían los referidos ex funcionarios en concepto



de complemento salarial o sobresueldo. 5. Copia íntegra en formato digital relativa al registro de retención de impuesto sobre la renta deducido de los salarios o emolumentos percibidos por los funcionarios mencionados en el párrafo 1) de la presente solicitud de información.

2. A través de escrito recibido en esta Oficina de Información y Respuesta, el día diecinueve del mes y año en curso, la peticionaria desistió del punto 5 de su solicitud de información, en los términos ahí descritos.
3. Mediante resolución de las once horas del diecinueve de mayo de los corrientes y en razón de la conexión existente en las pretensiones de las solicitudes clasificadas bajo las referencias 157, 158, 159, 160 y 161, todas del 2017, y de la referida solicitante, el suscrito resolvió acumularlas bajo la referencia 157-2017 ACUM, de conformidad al artículo 102 LAIP, en relación con el 105 inciso 2° CPCM.
4. Por resolución de fecha diecinueve de mayo del año en curso, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por la requirente cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, notificó la admisión de la solicitud e inició el procedimiento de acceso a la información a partir de las pretensiones incoadas por la citada peticionaria.
5. Por medio de escrito recibido en esta OIR de Presidencia en fecha veintidós de mayo del año en curso, la solicitante, desistió de la totalidad de los puntos de su requerimiento de información en lo que respecta a los Ex Funcionarios Flavio Villacorta y Manuel Antonio Castillo Galán, ambos del Organismo de Inteligencia del Estado.
6. Mediante resolución de las diez horas con quince minutos del treinta de mayo del año en curso, el suscrito amplió el plazo de respuesta de la solicitud por diez días hábiles debido a que la información solicitada excede de los cinco años de haber sido generada de conformidad al inciso primero del artículo 71 LAIP.
7. A través de resolución de las diez horas del trece de junio del año en curso, el suscrito amplió el plazo de respuesta en razón de la complejidad de la información requerida, de conformidad al inciso segundo del artículo 71 LAIP.

8. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
9. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública, el suscrito requirió la información a la Unidad Financiera Institucional (UFI), dependencia de la Presidencia de la República, y en su respuesta al referido requerimiento, el titular de referida Dependencia de Presidencia, manifestó:

“En virtud de lo que establece el artículo 62 de la LAIP y al requerimiento de información en mención, La Unidad Financiera Institucional hace de su conocimiento la siguiente información: a) Se registra la planilla de remuneraciones de forma global en el Sistema Administrativo Financiero Integrado (SAFI) de acuerdo a carga del Sistema de Información de Recursos Humanos Institucional (SIRHI), proporcionado por la Pagaduría Auxiliar de Salarios de la Presidencia de la República, por lo que la información que corresponde a pagos de salarios y gastos de representación la proporciona la Gerencia Administrativa. b) Esta unidad no tiene en los registros contables información en concepto de complemento salarial, sobresueldo y bonos recibidos por ex funcionarios c) La Unidad Financiera Institucional envía cuadro detallando información registrada en concepto de viáticos correspondiente a los años 2004 - 2009, asimismo únicamente se envía copia íntegra en formato digital de partidas contables con información en concepto de viáticos recibidos por la Señora Ana Evelyn Jacir de Lobo, Comisionada Presidencial para la Defensoría del Consumidor durante el año 2005, el Señor Luis Mario Rodríguez Rodríguez, Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos durante los años 2004 - 2005 y la Señora Ana Ligia Mixco Sol de Saca, Secretaria Nacional de la Familia durante los años 2004 - 2008, detallados en cuadro anexo”.

El suscrito advierte que la información adjunta, remitida por la UFI, contiene documentos con información confidencial, por lo que de conformidad a los artículos 30

de la LAIP y 42 inciso segundo del RELAIP, se realizaron las respectivas versiones públicas de éstos, necesarias para la entrega de la documentación pretendida, de manera de garantizar el principio de integridad.

Debido a que la respuesta emitida por la Unidad Financiera Institucional, de la Presidencia de La república, no se encuentran sujeta a ninguna de las causales de reserva establecidas en la LAIP, resulta procedente entregarla a la solicitante, en los términos en los que se expresa en el presente proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. **Declárase** procedente la solicitud de acceso a la información incoada por [REDACTED].
2. **Entréguese** a la peticionaria, la respuesta emitida por la Unidad Financiera Institucional de la Presidencia, así como la referida documentación adjunta, en los términos expresados en este proveído.
3. **Notifíquese** a la interesada en el medio señalado para tal efecto.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República